

14 ABR 2011

BAQUEDANO,
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

603

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Ignacio Andrés Canales Salgado, Cédula Nacional de Identidad Nro. 12.317.598-0, de fecha doce de abril del dos mil once.
2. El decreto Exento Nro. 33 de fecha 07 de enero del 2011, que aprueba programa social de Fomento Productivo.
3. El artículo 3 Letra A, de la ley 19.886 de la ley sobre Bases de Suministro y Prestación de Servicios.
4. En uso de de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha doce de abril del dos mil once, suscrito entre la Municipalidad de Sierra Gorda y don Ignacio Andrés Canales Salgado, cédula nacional de identidad número doce millones trescientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho guión cero, por una remuneración mensual de \$ 888.889 (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos, retención incluida), por el periodo comprendido desde el doce de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil once, para que realice la función de Gestionar, Planificar y Dirigir el Programa denominado Fomento Productivo.
2. **CONSIDERESE** el contrato adjunto como parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta Presupuestaria Municipal, Subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004 "Prestación de Servicios Comunitarios".
4. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA
MUNICIPAL
SIERRA GORDA
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARÍA MUNICIPAL


DAVID TORRES ENCINA
ALCALDE (S)

DTE/BSL/KBN/SVD/svd

DISTRIBUCION

- Administración y Finanzas
- Personal
- Control
- Administrador Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA & IGNACIO ANDRÉS CANALES SALGADO

En Baquedano a doce días del mes de abril del dos mil once, entre la **Municipalidad de Sierra Gorda**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, representada por su Alcalde, don José Agustín Guerrero Venegas, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en la localidad de Baquedano, Comuna de Sierra Gorda, Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, en adelante, indistintamente, "**La Municipalidad o El Municipio**"; y el mandatario don Ignacio Andrés Canales Salgado, chileno, soltero, cedula de identidad y rol único tributario número doce millones trescientos diecisiete mil quinientos noventa y ocho guión cero, de fecha de nacimiento veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, de Profesión Ingeniero Comercial, con domicilio en la calle Lumaco número 01652, Coviefi, de la comuna de Antofagasta, en adelante, "El Profesional", han acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO : En cumplimiento del Programa Social de Fomento Productivo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, aprobado por decreto exento número treinta y tres de fecha siete de enero del dos mil once.

SEGUNDO : Por el presente contrato, la Municipalidad de Sierra Gorda, debidamente representada por su Alcalde, en su nombre y representación y de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y tres, viene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con don Ignacio Andrés Canales Salgado, con el objeto para que pueda Gestionar, Planificar y Dirigir el Programa denominado Fomento Productivo.

TERCERO : Para dar cabal cumplimiento al programa Fomento Productivo, don Ignacio Andrés Canales Salgado, deberá realizar los servicios antes mencionados y cumplir con los objetivos específicos durante la ejecución del programa social.

CUARTO : Como retribución a lo encomendado, el mandante la Municipalidad, pagará al Profesional la cantidad de \$ 888.889.- (ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), retención incluida, el cual será retenida por la Municipalidad para su posterior pago a la tesorería general de la república.

Déjese constancia que la boleta de servicios correspondientes a los honorarios de cada mes, será de exclusiva responsabilidad de don Ignacio Andrés Canales Salgado, y esta debe ser entregada al Municipio los primeros tres (3) días hábiles siguiente finalizado los servicios del mes, mediante boleta de servicios emitida a la Municipalidad de Sierra Gorda, R.U.T Nro. 69.253.200-7, dirección Avenida Salvador Allende N° 452, de la localidad de Baquedano, acompañado además de un informe técnico que de cuenta de las tareas y/o labores realizadas por el Profesional durante el respectivo periodo.



El pago antes mencionado se hará efectivo solo una vez que el informe cuente con la aprobación de conformidad con la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda, y posteriormente el Departamento de Administración y Finanzas pagará esta retribución en un lapso de tiempo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber ingresado la boleta de honorarios y el informe técnico aprobado por las jefaturas respectivas.

QUINTO :El presente contrato a honorarios se inicia a partir del doce de abril y su duración será hasta treinta y uno de diciembre del dos mil once, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste a la otra su intención de poner término anticipado. Ahora bien en el caso que el Profesional incurra en faltas o acciones que ocasionen algún perjuicio en la ejecución del programa, se pondrá término anticipado al contrato de prestación de servicios sin ningún derecho a indemnizaciones de tipo pecuniarias.

SEXTO : Los gastos de traslados que se generen para la buena marcha y ejecución del programa como por ejemplo desde Baquedano a Sierra Gorda y viceversa o bien en otra comuna distinta a Sierra Gorda, en que incurra don Ignacio Andrés Canales Salgado y se encuentren debidamente justificados se imputaran a la cuenta presupuestaria municipal de acuerdo al monto establecido en el programa, como también se podrá capacitar a don Ignacio Cales Salgado, siempre y cuando dicha capacitación tenga relación directa con los servicios que presta en la Municipalidad de Sierra Gorda.

Asimismo, la Municipalidad de Sierra Gorda declara que don Ignacio Andrés Canales Salgado, en ningún caso tiene la calidad de dependiente, así como tampoco la de funcionaria municipal de la Municipalidad de Sierra Gorda.

SEPTIMO :Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, estas se rigen por las normas contenidas en el Código Civil, y las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO : La personería del Alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO : Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.


IGNACIO CANALES SALGADO
RUT N° 12.317.598-0



JOSE GUERRERO VENEGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA


Karen Behrens N.
Abogada
Jefa Control